

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 392-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 13296-2023, de fecha 12 de abril de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **YESENIA BEATRIZ GARCIA CASTRO**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogándose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2023-A/MDSJL, de fecha 03 de febrero de 2023, se declaró la separación convencional de don **VICTOR ADAN VÁSQUEZ CABALLERO** y doña **YESENIA BEATRIZ GARCIA CASTRO**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 15 de diciembre de 2012;



Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 03 de febrero de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional

y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **VICTOR ADAN VÁSQUEZ CABALLERO** y doña **YESENIA BEATRIZ GARCIA CASTRO**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 15 de diciembre de 2012.

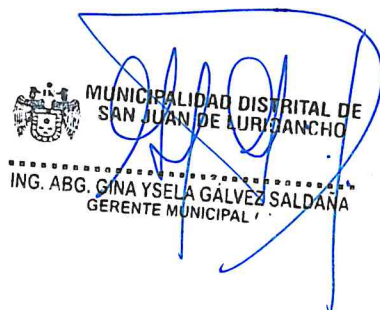
Artículo 2°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 3°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 5°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABG. GINA YSELA GÁLVEZ SALDANA
GERENTE MUNICIPAL